

# EL BIEN PÚBLICO

DIRECTOR—JUAN ZORRILLA DE SAN MARTÍN

DIARIO DE LA MAÑANA

GERENTE—ANTONIO RIVERO

## Almanaque

Jueves 21—La Presentación de Nuestra Señora y San Alberto.

El Sol sale á las 5 ½; se pone á las 6 ½

## Agentes de El Bien Público.

Buenos Aires . . . . .	D. Julio de Vedia,
18 . . . . .	Lázaro Piñero.
En el Cerro . . . . .	Faure y Labarque.
Canelones . . . . .	Quintín Gabile.
Colonia . . . . .	Fortunato Moris.
Dolores . . . . .	Francisco Sánchez.
Durazno . . . . .	José Gómez.
Florida . . . . .	Isidro González.
Fray Bentos . . . . .	Norberto Betancor.
Mercados . . . . .	Alfredo Muñoz.
Migues . . . . .	Salvador Ferrera.
Melo . . . . .	José M. Rodríguez.
Maldonado . . . . .	José R. García.
Martínez . . . . .	Agustín F. de la Cruz Cardozo.
Mateo . . . . .	Olegario Berrial.
Nueva Palmira . . . . .	Domingo Berrial.
Pando . . . . .	Giusto González.
Paysandú . . . . .	Tadeo González.
Piriápolis . . . . .	Agustín D. de Lomberga.
Pocitos . . . . .	Pablo Labastida.
Paso de Quilmes . . . . .	Juan Alvarez.
Rocha . . . . .	Antonio M. Giménez.
Rosario Oriental . . . . .	Francisco Grammat.
Salto . . . . .	Joaquín M. Viana.
Santa Lucía . . . . .	Francisco Rodríguez.
San Gregorio . . . . .	V. Capo.
San José . . . . .	Daniel Martínez.
Serdán . . . . .	Agustín Uzurruno.
Sauce . . . . .	Nicanor Falcon.
Santa Teresita . . . . .	Francisco Uzurruno.
San Francisco . . . . .	Esteban Túroso.
San Juanito . . . . .	El Sr. Corra.
San Matías . . . . .	Id.
Santa Lucia . . . . .	Luis Machenard.
Santa Clara . . . . .	Feliz M. Berardi.
Severdo . . . . .	Manuel Rodríguez.
Treinta y Tres . . . . .	José M. Delgado.
	José Battle.

## EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 21 de 1878.

## En guardia!

En buena hora, *El Siglo* abandona ya en su último editorial la primera cuestión que con él teníamos empeñada, y marcha á tabor batiente sobre los fantasmagóricos para, para evadirla, nos puso ante los ojos.

Estamos conformes sobre la primera cuestión, es tiempo ya de que la opinión pública pida autos para sentencia; y no deja de satisfacernos que esta quede solamente en la conciencia pública, porque una expresa condenación á *perpetuo silencio* nos privaría de un adversario cuya discusión deseamos y que sentiría vacilar el fácil y pasivo pedestal de su prestigio, con mengua de su futura actividad en la lucha.

Vamos pues á las otras cuestiones: Independencia Americana é Infalibilidad Pontificia.

Sobre lo primero *El Siglo* nos endosó un hermoso silogismo, creyendo sin duda, que nos habíamos olvidado de la dialéctica, y que fábamos á lanzarnos á probar lo contrario de lo que él afirmando en sus premisas. Pero no fué nuestra contestación tan á su sabor. Le negamos redondamente las premisas.

Bien sabíamos nosotros que *El Siglo* no las probaría; eso de probar exigiría leer algún libro y demandar algún trabajo y *El Siglo* leó pocos libros. ¡Y para qué ha de leer? ¡Para qué ha de probar, si tiene tantos amigos en prensa que, según él, han leído y han probado?

Y efectivamente: para probar *El Siglo* las premisas que le negamos sobre que «La Iglesia condene en todos los casos la insurrección contra los principios legítimos» y que «Los reyes españoles eran principios legítimos de América», se limita á dirigirse algunas *lenguas ocurrviencias* á un periodiquito respetuoso que se pone de buen humor cuando habla de los curas, según dice el redactor de *El Siglo*.

Bien pides que ya no ha probado ni pretendido probar sus proposiciones, nosotros te ayudaremos á hacerlo. Si, señor redactor, vamos á indicarle á Vd. el principal argumento que pudo Vd. oponernos cuando negamos la mayor de su célebre silogismo, ya que Vd. de momento no ha aducido ninguno.

Vd. debió decir: ¿Cómo puede negarnos *El Bien* (suprimimos el adjetivo en honor á la brevedad) la verdad de esa proposición si la tiene casi literalmente consignada en el que él tuvo la buena ocurrencia de llamar *código sublimel*? ¡No conoce el redactor de *El BIEN* la XIII proposición del Et Syllabus? ¡No ha visto que en esa colección de insultos y retos

lanzados al rostro de la civilización moderna (*Prop. LXXX*) condena todo lo que puede traer al mundo la libertad, el progreso, las democráticas instituciones etc. etc. Agréguese aquí una gran parte del vocabulario liberal: *San Bartolomé, Inquisición, Visperas sicoliticas, Oscuroviantismo, Intolerancia, etc.* y queda concluido un ataque irrefutable y tremendo que hará brotar la luz de verdad que regará á *El BIEN PÚBLICO* y lo hará desolverse en sí mismo como la luz del sol á los abortos de un insomnio.

Con estas y otras cosas tales y tan buenas del mismo jaez, algo hubiera conseguido *El Siglo* entre sus buenos lectores y entre la prensa amiga, pero no ha hecho nada de eso, ántes al contrario, después de haber estado día á día exigiendo al director de *El BIEN PÚBLICO* la contestación á sus preguntas, en tiempo en que creyó que este por ocupaciones, como el mismo lo declaró, no podía dedicarse á satisfacerlo, ahora que se encuentra con la contestación, da traslado de ella á *La France*.

Lo decimos con grande sentimiento: no esperábamos semejante salida en *El Siglo* que, cayendo la mas desgraciada contradicción, y en el mismo artículo en que dí el traslado á *La France* nos dice: «Nos gustó elegir nuestras armas y nuestros argumentos» Entonces por qué pide los de *La France*? *El Siglo* lo sabrá: ó mas probablemente lo sabrá: pero el hechizo que cada dia sufriremos nuevos desengaños.

No importa; si no para *El Siglo*, esplaremos algo sobre la obediencia de los pueblos a los principios legítimos, tal como siempre lo ha entendido y lo entiende la Iglesia católica, á los que de buena fe deseamos conocer las sanas doctrinas.

Dijimos en nuestro programa, lo que probablemente no recordará *El Siglo*, que una de las defensas que existen entre la civilización católica y el antiguo paganismos era que este, solo tenía en vista el cuerpo colectivo o sociedad que absorbia por completo al individuo y la familia; mientras que aquella conciliaba los intereses y derechos del individuo y la familia con los derechos y atribuciones del poder social. Por consiguiente además de la esfera en que se agita el poder social, concibe el criterio católico un mundo sagrado, é inolvidable cuya atmósfera impregnada de derechos y obligaciones, que debe existir para que existan las atribuciones del poder, toda vez que no se concibe gobierno sin subditos, ni súbditos sin hombres, ni hombres sin personalidad, ni personalidad sin derechos inherentes.

Ahora bien, desde el punto en que el poder desconoce o no puede velar por los intereses de la familia y del individuo; desde que no puede ejercer debidamente su influencia sobre la esfera doméstica ó individual ó, al ejercerla, atropella los derechos inherentes de estos, desaparece por sí solo, la integridad de la personalidad doméstica é individual y en consecuencia desaparece la legitimidad del poder, toda vez que la idea de este correlativa á la de aquella sagrada integridad, inculcada en los pueblos por la doctrina católica.

Queremos dogmatizar al respecto; la cuestión es delicada y si bien *El Siglo* cree que puede resolverse en un sentido ó en otro, con ingeniosas chuscas, nosotras, que no profesamos es principio, fundamos nuestras opiniones en razones que si no halgan tanto á la mayor parte de los alegres lectores de *El Siglo* satisfacen á nuestra conciencia católica, perfectamente poseída de la misma que le cabe llevar en la prensa.

Para que no crea pues *El Siglo* que esta doctrina que esponemos no es la enseñada por la iglesia católica; oiga la doctrina de Santo Tomás al respecto, la que podrá ser tachada de anti-católica: «Las leyes, dice, son injestas de dos maneras. ó por contrarias al bien común ó por su fin como en el caso en que el gobernante impone á sus súbditos leyes onerosas no por motivos de bien común sino de propia conveniencia ó ambición; ó también por su autor, como cuando uno de una ley estafimienta en la facultad que se lo ha cometido; ó también por su forma como por ejemplo,

cuando se distribuyen desigualmente entre la multitud las cargas, aun cuando sean ordenadas al bien comun; y esas leyes mas bien son violencias que leyes pures que, como dice San Agustín, no parece ser ley la que no fuere justa y por tanto esas leyes no obligan en el fuero de la conciencia, á no ser para evitar escándalo ó perturbación, motivo por el cual debe el hombre ceder de su propio derecho».

Según la doctrina católica, pues, es legítima y prudente la insurrección cuando el poder es ilegítimo, cuando los insurrectos están seguros de esa ilegitimidad, cuando se propongan sustituirlo con un poder legítimo y cuando, contando con probabilidades de éxito, no turben inútilmente el orden social, por aquello de que entre dos males debe escogerse el menor.

Como se puede imaginar el redactor de *El Siglo* en su buena fe, hemos tenido que condensar mucho el sistema para reducirlo y procurar reducirlo á un artículo de diario; sin embargo, apliquemos los hechos sentados á nuestra gloriosa independencia.

No nos fundamos, pues, para sostenerla en la nimia cuestión de estípulas y sucesiones que, por vía de curiosidad, nos da *El Siglo*, cayendo la mas desgraciada contradicción, y en el mismo artículo en que dí el traslado á *La France* nos dice: «Nos gustó elegir nuestras armas y nuestros argumentos» Entonces por qué pide los de *La France*? *El Siglo* lo sabrá: ó mas probablemente lo sabrá: pero el hechizo que cada dia sufriremos nuevos desengaños.

No importa; si no para *El Siglo*, esplaremos algo sobre la obediencia de los pueblos a los principios legítimos, tal como siempre lo ha entendido y lo entiende la Iglesia católica, á los que de buena fe deseamos conocer las sanas doctrinas.

Dijimos en nuestro programa, lo que probablemente no recordará *El Siglo*, que una de las defensas que existen entre la civilización católica y el antiguo paganismos era que este, solo tenía en vista el cuerpo colectivo o sociedad que absorbia por completo al individuo y la familia; mientras que aquella conciliaba los intereses y derechos del individuo y la familia con los derechos y atribuciones del poder social. Por consiguiente además de la esfera en que se agita el poder social, concibe el criterio católico un mundo sagrado, é inolvidable cuya atmósfera impregnada de derechos y obligaciones, que debe existir para que existan las atribuciones del poder, toda vez que no se concibe gobierno sin subditos, ni súbditos sin hombres, ni hombres sin personalidad, ni personalidad sin derechos inherentes.

Ahora bien, desde el punto en que el poder desconoce o no puede velar por los intereses de la familia y del individuo; desde que no puede ejercer debidamente su influencia sobre la esfera doméstica ó individual ó, al ejercerla, atropella los derechos inherentes de estos, desaparece por sí solo, la integridad de la personalidad doméstica é individual y en consecuencia desaparece la legitimidad del poder, toda vez que la idea de este correlativa á la de aquella sagrada integridad, inculcada en los pueblos por la doctrina católica.

Queremos dogmatizar al respecto; la cuestión es delicada y si bien *El Siglo* cree que puede resolverse en un sentido ó en otro, con ingeniosas chuscas, nosotras, que no profesamos es principio, fundamos nuestras opiniones en razones que si no halgan tanto á la mayor parte de los alegres lectores de *El Siglo* satisfacen á nuestra conciencia católica, perfectamente poseída de la misma que le cabe llevar en la prensa.

Para que no crea pues *El Siglo* que esta doctrina que esponemos no es la enseñada por la iglesia católica; oiga la doctrina de Santo Tomás al respecto, la que podrá ser tachada de anti-católica:

«Las leyes, dice, son injestas de dos maneras. ó por contrarias al bien común ó por su fin como en el caso en que el gobernante impone á sus súbditos leyes onerosas no por motivos de bien común sino de propia conveniencia ó ambición; ó también por su autor, como cuando uno de una ley estafimienta en la facultad que se lo ha cometido; ó también por su forma como por ejemplo,

cuando se distribuyen desigualmente entre la multitud las cargas, aun cuando sean ordenadas al bien comun; y esas leyes mas bien son violencias que leyes pures que, como dice San Agustín, no parece ser ley la que no fuere justa y por tanto esas leyes no obligan en el fuero de la conciencia, á no ser para evitar escándalo ó perturbación, motivo por el cual debe el hombre ceder de su propio derecho».

Según la doctrina católica, pues, es legítima y prudente la insurrección cuando el poder es ilegítimo, cuando los insurrectos están seguros de esa ilegitimidad, cuando se propongan sustituirlo con un poder legítimo y cuando, contando con probabilidades de éxito, no turben inútilmente el orden social, por aquello de que entre dos males debe escogerse el menor.

Como se puede imaginar el redactor de *El Siglo* en su buena fe, hemos tenido que condensar mucho el sistema para reducirlo y procurar reducirlo á un artículo de diario; sin embargo, apliquemos los hechos sentados á nuestra gloriosa independencia.

Según la doctrina católica, pues, es legítima y prudente la insurrección cuando el poder es ilegítimo, cuando los insurrectos están seguros de esa ilegitimidad, cuando se propongan sustituirlo con un poder legítimo y cuando, contando con probabilidades de éxito, no turben inútilmente el orden social, por aquello de que entre dos males debe escogerse el menor.

Como se puede imaginar el redactor de *El Siglo* en su buena fe, hemos tenido que condensar mucho el sistema para reducirlo y procurar reducirlo á un artículo de diario; sin embargo, apliquemos los hechos sentados á nuestra gloriosa independencia.

Según la doctrina católica, pues, es legítima y prudente la insurrección cuando el poder es ilegítimo, cuando los insurrectos están seguros de esa ilegitimidad, cuando se propongan sustituirlo con un poder legítimo y cuando, contando con probabilidades de éxito, no turben inútilmente el orden social, por aquello de que entre dos males debe escogerse el menor.

Como se puede imaginar el redactor de *El Siglo* en su buena fe, hemos tenido que condensar mucho el sistema para reducirlo y procurar reducirlo á un artículo de diario; sin embargo, apliquemos los hechos sentados á nuestra gloriosa independencia.

Según la doctrina católica, pues, es legítima y prudente la insurrección cuando el poder es ilegítimo, cuando los insurrectos están seguros de esa ilegitimidad, cuando se propongan sustituirlo con un poder legítimo y cuando, contando con probabilidades de éxito, no turben inútilmente el orden social, por aquello de que entre dos males debe escogerse el menor.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

De frente y en guardia, Sr. Redactor;

les hemos aceptado la discusión sobre la independencia americana, concluyamos ésta y despues satisfaremos su consulta sobre aquel papa Honorio del que Vd. la oído decir á algún otro diario

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conquistado sin combate ni bataille; y sobre todo no se escudará nunca en que pueda sacar la castaña con la mano del gato.

vez que se les acepten, no ha de poder seguir como lo conviene al puesto de patriarca de la prensa que hasta hace poco tiempo se tenía conqu

dridas, y para su construcción y solidez, servirán de modelo y regla los mejores establecimientos de ese género que se conocen hoy en Europa, sin perjuicio del aumento que requiere en lo sucesivo la mayor demanda ó necesidad de aluminio; la usina deberá empezar á funcionar con veinte y cinco rotativas de la forma más aceptada, y con la capacidad precisa cada una para recibir ciento setenta libras de carbón y destilarlas en un tiempo regular, quedando además en el establecimiento el terreno suficiente para poderse colocar si fuesen precisas hasta quince rotativas.

En el siguiente mes de Abril el Baron de Maus introduce de contrabando en autos la constatación de la venta con anterioridad de años, en un pequeño espacio en blanco encontrado allí, y es como sigue:

«Abril 13 de 1872.

»La usina tendrá asimismo tres gasómetros, con la capacidad de menos de cuarenta pies cúbicos cada uno, que puedan contener una gran presión setenta mil pies cúbicos de gas cada veinte y cuatro horas, y dos jueves completos de purificadores a fin de que no funcione mientras se limpia ó para el otro.

»Para la adquisición del terreno donde debe construirse la nueva usina, el señor Bell se pondrá á acuerdo con la Comisión Directiva de la empresa, en la inteligencia y está así convenido que el costo del establecimiento con excepción de su suelo, no excederá en ningún caso de treinta y cinco mil pesos moneda corriente.

»Los gastos de inspección y reparación de cañones, así como el importe de los que hayan de colocarse y aún su misma colocación, como también los que se compran nuevamente, serán adondeados por el señor Bell con calidad de reembolso, y si efectuado éste aun hubiese necesidad de nuevas canteras para reemplazar las que hoy existen, su importe se deducirá de las utilidades que en esa época haya habido en la Empresa, y en caso de no haber beneficios, ó que no fuesen bastantes para cubrir el costo de los nuevos caños, su importe será del mismo modo adondeado por Bell, con la obligación de reembolsarlo expresamente.

»Así también se compromete el señor Bell a anticipar sus fondos, no solo para poner la antigua usina en estado de funcionar, sino las precias para la construcción de la nueva, hasta dejarla completamente concluida y lista.

»Los desembolso que haga el Sr. Bell para los objetos indicados anteriormente lo serán cubiertos de las primeras utilidades que tenga la Empresa, y si no lo suficiente, se da yo esos beneficios la parte que sea suficiente á pagárselos. Una vez libre la Empresa de ese compromiso, el remanente que hubiese al fin de cada mes vencido se dividirá en dos partes iguales, una para la Empresa y otra para Bell.

»10. La Comisión Directiva nombrará una persona su entera confianza con el carácter de gerente y con la dotación de ciertos pesos monetariales que se satisfaría con el producto del alumbrado para que pueda inspeccionar minuciosamente la inversión del capital que destinase la nueva usina y sus accesorios, así como los gastos que requiere su administración y conservación, llevando para mayor claridad una contabilidad en forma mercantil, dando cuenta mensualmente á la Comisión Directiva de la posición de la Empresa y la conformidad ó observaciones de las cuentas del señor Bell, haciéndole constar al pie de estas.

»11. La nueva usina con su terreno propio y demás accesorios y útiles que la pongan en estado de funcionar perfectamente, será entregada por el Sr. Bell á la Empresa treinta días antes de esperar el tiempo concedido para ello por el Superior Gobierno, sin que para cumplirlo así pueda elegir pretexto ni razon por atendible que sea.

»12. Si lo que no es de esperar, se susciten dudas, ya sea sobre el cumplimiento de lo aquí estipulado o sobre el verdadero espíritu y motivo de este contrato, esa diferencia será sometida á la decisión de árbitros, arbitradores y amigables componedores y liquidadores, para que estos, oídas las razones que aduzcan las partes, y fallen sobre esas cuestiones, y en caso de discordia lo haga un tercero sometido previamente, y por cuya relación pasará irremisiblemente, sin acudir para nada á los tribunales, bajo la multa de diez mil pesos que pagará anticipadamente el que no se someta á la sentencia; y si fuese Bell, sin perjuicio de abonar la expresa multa de diez mil pesos, perderá también la mitad de los adelantos que con cualquier motivo hubiese hecho y el de las utilidades que pudieran corresponder.

»13. D. Diego Bell dà en garantía de este contrato, un documento que acredita tener depositado en el Banco Mauá y C. la suma de diez mil pesos de los que no podrá disponer mientras no haya llenado las obligaciones que aquí contiene.

»14. Al establecimiento de lo expuesto todos obligan sus bienes presentes y futuros en forma y con arreglo á derecho; y en su testimonio así lo votaron, y firman siendo testigos don Jacinto Villegas, don Luis Cefarino de la Torre y don Enrique Spangenberg, vecinos de que soy dñe.

»Este instrumento sigue inmediatamente al poder especial que hoy otorga don Eduardo Foucault, de favor de D. Carlos Carvalho dñe de ayer, y 300 y siguientes: Tomás Sartori y Trillo, Germán Gavazo, Juan Manuel Zorrilla, José Paulino, Gerardo, Diego Bell, Enrique Spangenberg, como testigo Justino Villegas, Luis C. de la Torre, Antonio Francisco D. Araujo, Escriptor Público y de Hipotecas.

D. Diego Bell el 1.º de Julio de 1865, al Baron de Mauá hizo traspaso de ese contrato que destruye las argüendas alegadas por el Baron de Mauá de que «no puede llenar la empresa el fin para que fué creada», para lo que Mauá introdujo el primer vicio reduciendo su valor á 15.000 pesos por medio de las propuestas siguientes:

D. Enrique Platero ofrece 20 p. s. valor por cada acción.

D. V. Versay, ofrece 25 p. s.

D. Augusto Deshay, 27 p. s. Y los Sres. Mauá y Compañía 30 p. s. Esta última dice ellos que fué aceptada como la mas ventajosa. Muy bien.

La usina con sus grandes gastos y demás acompañantes, su terreno propio, con señamiento del lugar al extremo Sur de la calle de la Florida por el Gobierno, compuesto de diez mil varas y comprado á D. José Buechel, con próya líquida de la hipoteca á favor del Banco Comercial, como lo demuestra el documento «número 914 carta de pago al Banco Comercial con D. José Buechel», su escritura otorgada ante el Escrivano D. Francisco Arancho en 4 de diciembre de 1861, sus propiedades, su privilegio exclusivo hasta 1881 y un solo deudor á la empresa por el gasto administrado anteriormente de 154,092 pesos y 99 ctos. de cuya suma el Baron de Mauá se recibió con sus intereses devengados por el Superior Gobierno; todo esto la empresa valió 15,000 pesos por que ha sido aceptada la oferta mas ventajosa. Y viene la queja de este ensogado, y con priva tación judicial de peritos, presenta Mauá un millón de pesos en la misma empresa. Con esa suma neutralizó la acción de sus acreedores.

El Baron de Mauá se llamó dueño de la Empresa sin haberla comprado ni pagado el Baron de Mauá pero no se arredra por esa friolera, y á los dos meses escasos, en 13 de Febrero de 1872, vendrá Mauá la empresa ajena en Londres por 250,000 pesos, y en el siguiente mes de Marzo, contando acaso con la impunidad administrativa

el gerente de la misma empresa, Dr. D. José María Muñoz, se presenta ante el Gobierno solicitando la sanción legislativa de los estatutos espurios, pero el Gobierno lo rechaza con un *no hay lugar y devuélvase*. Consta en la carpeta que lleva el núm. 27 Ministerio de Gobierno.

En el siguiente mes de Abril el Baron de Maus introduce de contrabando en autos la constatación de la venta con anterioridad de años, en un pequeño espacio en blanco encontrado allí, y es como sigue:

«Abril 13 de 1872.

»Con esta fecha el Directorio de la Asociación de Iluminación á Gas de Montevideo, puso en el Protocolo la Escritura de lo Civil de la 2.ª Sección otorgó escritura por la cual consta de haber enajenado ó vendido á la nueva Compañía denominada «The Montevideo Gas Company Limited» los derechos, acciones, propiedades raíces y demás objetos que le correspondían á aquella asociación.»

»Emilio Blanco.»

La Empresa del Gas Nacional garantizada por el superior Gobierno de la República en escritura Junio 12 de 1861, sellana hoy «The Montevideo Gas Company Limited». Extrajeron, irresponsable, con este nombre, funciones, hace seis años; y aunque no está registrada como manifiesta en la ley en el Juzgado de Comercio, puede considerarse á esta Empresa hermanada á la otra asociación de Iluminación á Gas de Montevideo en título ni privilegio.

Los gastos de inspección y reparación de cañones, así como el importe de los que hayan de colocarse y aún su misma colocación, como también los que se compran nuevamente, serán adondeados por el señor Bell con calidad de reembolso, y si efectuado éste aun hubiese necesidad de nuevas canteras para reemplazar las que hoy existen, su importe se deducirá de las utilidades que en esa época haya habido en la Empresa, y en caso de no haber beneficios, ó que no fuesen bastantes para cubrir el costo de los nuevos caños, su importe será del mismo modo adondeado por Bell, con la obligación de reembolsarlo expresamente.

»Así también se compromete el señor Bell a anticipar sus fondos, no solo para poner la antigua usina en estado de funcionar, sino las precias para la construcción de la nueva, hasta dejarla completamente concluida y lista.

»A. V. suplico que habiendo presentado con el expediente de mi referencia, se sirva proveer de conformidad á lo que dejo solicitado y es justicia etc.»

»Felipe de Santiago.»

El Dr. Tercero conviene saber de quien es figura, por la declaración del procurador D. Felipe de Santiago y es como sigue: »Que el traslado (confesión) notificado se refiere á un escrito que contiene la renuncia de la licencia que obtuvo de los señores Mañú y Ca., y como yo no tengo poderes para representarlos en estos asuntos, no les pido que me hagan firmar y que sirvan de acuerdo al referido escrito.

»Concluye diciendo que para que no pasen desapercibidas estas líneas de aquellas que deseamos las leyes, las dejaremos permanentes por quince días.

»Telégrafo militar.—Por el ministerio de Guerra y Marina se ha pasado al Presidente del Departamento de Ingenieros, la nota que en seguida publicamos, referente á la construcción del telégrafo militar hasta Patagonia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1878.

Al Señor Presidente del Departamento de Ingenieros nacionales.

Habiendo resuelto el Gobierno continuar el telegrafo militar hasta Patagonia, encargando á este departamento de su ejecución, se autoriza á vd. para que, con los materiales existentes y de que dispone este ministerio, proceda desde hoy á la construcción de la linea desde Punta Águila Blanca, y por medio de un ingeniero, se haga el estudio de la linea de Bahía Blanca á Patagonia, dando cuenta de su resultado para lo demás que corresponde.

Siendo este un asunto de la mayor importancia para la ejecución de las operaciones del avance de las fronteras que van á atravesar, recomiendo á usted la mas preferente atención á fin de que sea realizada la posible brevedad.

Dios guarda á usted.

Julio A. Roca.

el fuego y las espadas; tratar únicamente de la salud de las almas; privarse de los halagos y hasta del mismo placer de la conversación y de la comida para entregarse á la contemplación y meditación dividida de verdades abstractas; dedicarse á la educación de la juventud con la esperanza de instruirla y de hacerla virtuosa, consolar y socorrer á los infelices desesperados, perdidos, cautivos, sentenciados y enfermos, en la inmundicia de las cárceles y en remotos países, sin apartarse del deber de espaciar la caridad, ni por temor de la pena.

El de la 8.º á José Fondenher por haber empleado cuatro relojes que recibió para componer los que han sido remitidos á esta Gefatura.

El de la 4.º á Filomeno Fernández y Gabriel Graciaco, á la primera por ésta ó incorregible y al último por haber permitido á un menor jugar dínes ó naipes en su casa.

El de las Tres Cruces á Juan Chufoni por amonestar á otro con un cachilo.

El de la Unión á Mariano de Leon, Felipe González, Rejino y Federico Cruz, al primero por cortar varios árboles del frente de una quinta y á los otros por ocular el hecho.

Por orden de S. R. fué reducido á prisión Julio García.

Por el Jefe de Jefes fueron remitidos presos Julio Vidal y Francisco Silva por escándalo.

Han entrado 14 y 9 salieron en libertad.

Se han obrado 40 pasos importe de 10 multas.

Incendio.—El Ferro-Carril á Tucumán

está de desgracia. El 10 del corriente se incendiaron siete vagones cargados en la Estación Iriondo.

A Ronzón.—Ha salido del puerto de Barcelona con rumbo á Civita Vecchia el vapor *Santiago* que conduce la peregrinación española que va á Roma á visitar al ilustre pontífice Leon XIII.

Caridad.—En Santiago de Chile se va á fundar una institución llamada *Hermanas Hospitalarias de San José* y cuyo objeto es proporcionar caridad chilena á los hospitales de la República.

Mortalidad.—Día 20—José Beltrán, oriundo de Santiago, de 61 años; Antonio Ricedi, italiano, 64 años, casado; Basilia Niclasa, oriental, 5 meses; una sola muerte.

Revolución.—En el Ecuador se descubrió un plan de revolución combinado simultáneamente en Guaranda y en Ambato y en la capital.

Un señor Julio Torres fué aprehendido en Quito con los plenos poderes para entenderse con los conjurados de las ciudades indicadas y en su malefa se encontró una correspondencia minuciosa con las instrucciones correspondientes para la realización del plan.

Quito.—Ese día se tomó por 60.000 libras el

descuento sobre Londres.

Lima.—Peces llegados.

La Habana.—Precios siguió en bajío.

Los telegramas de Ambares son desfavorables.

El «Postón» no sale hoy—Sale el

«Araucania».

Bardeos, Noviembre 18. Sebros vacunos del Plata frs. 99 por 100 lib.

Rio Janeiro, Noviembre 20. Cambio bancario sobre Londres a 99 días 22.318 p. por 1000 reis.

Sobres 10.750 reis.

Cotizaciones sin variación.

Servicio telegráfico de la Balsa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1878.

Oro—32.25 firmes.

Cédulas 87 1/4.

Fondos Públicos—55 1/2.

Cambio sobre Londres—19 1/8 a 21 1/8.

Un tomador por 60.000 lib. est. a 49 1/8.

Lima—Peces llegados.

La Habana—120.

Precios siguió en bajío.

Los telegramas de Ambares son desfavorables.

El «Postón» no sale hoy—Sale el

«Araucania».

Despacho de Aduanas.

DIA—20

Tuney y Plá, 97 canastas yerba.

Cabilla y Rodríguez, 10 sacos arroz.

Mallmann y Ca., 8 jrs. licor, calcetines y cobertores.

M. A. Favaro, 3 cjs. corbatas, botones, ma- dias y zarzas.

Lundahaus, 4 fdo. fisticado.

Wedekind Fehrs y Ca. 1 cjs. tricu.

B. Reyes Anaut y Ca. 11 cjs. jabón y artículos merienda.

Barclay Campbell y Ca., 9 cjs. tricu, pañuelos y listado.

Rubichon A. Jones y Ca. 1 cjs. estin.

Aposteguy huos, 13 bls. artículos de piz- jeros.

J. Starico, 2 cjs. artículos de sombreros.

A. Chirino, 5 cjs. pimienta.

E. Grauza, 6 hrs. cerezas, 1 bto. 16.

M. A. Favaro, 5 bds. hongos secos.

A. Scaglió d'Avogno, 4/2 pps. vino Jerez, 28 lib.

mocaté, 3 sacos garbanzos, 2 cjs. jamón.

Aposteguy huos, 27 cjs. vermouth.

F. G. Costa, 30 sacos arroz.

## Abrieron registro para desembarco

Día 19

Vapor inglés *Pluto*, de Liverpool; por C. R. Horne.

## A la carga

DIA—10

Barca francesa *Les Intimes*, para Mauricio, por Maumus y ca.

## Cerraron registro de salida

DIA—19

Pola goleta española *Argentina*, para Parámbuco, por Costa Palva y ca, con 18055 kg. logramos carna tasa, 421 bolss harina, 230 id. harina, 3 id porotos, 10 cuarteras vino tinto, 250 id. vino blanco, 10 cuarteras vino tinto, 250 id. vino blanco, para Paraguaná, por P. Rodriguez, con 1800 bolss. harina, 100 id. 50 id. atrecho.

## Salidas para Ultramar

DIA—19

Para Génova y escales, vapor italiano *Italia*, por A. Piaggio, con 12 pasajeros y cargamento de frutos del país.Para Génova y escales, vapor italiano *Zarzuela*, por Coppi y Picasso, con 21 pas. y cargamento de frutos del país.Para Paraná, sumaca nacional *Celina*, por Pesse y Rodriguez, con harina, arroz y maíz.Para Paysandú, barca italiana, *Caricia Argentina*, por Scoglio y Ángelo, con parte de su carga.Para Automa, polaca goleta española, *Asturias*, por Costa Palva, con carne tasa.

Rina con Donato Espino, Carmelo Gallo con J. Quavedo, L. Burmeister con P. Bauzá y ferrocarril Bernabáu A. Banzá, Concursa T., Pedreira, Concurso González, hnos, Brusolose y Lanza con Antonio Plaggiò, Fernando Velasco con el concurso Pedro Armentoy, Adolfo R. Pérez con Pedro Esteban, José Pérez, Diaz, Llona, Oviedo, Esteban A. Astorga por aviso, Gómez, corso Echavarriana, hnos, Enrique Cervello Llerena con Adolfo Navajas, Ratto con Santiago Danovaro y tercera Ignacio Rebollo, Concurso Panduro, Concurso Tazón, Concurso Carascaló y Arcángel, Concurso Francisco Esteban, Concurso Crudo y Fernández, Concurso Esteban con Andrés Palma, Manuel Rial con Manuel Quintana, Antonio Olivera con Hermenegildo Diaz, Luis Burmeister con Pedro E. Bauzá, concurso Tomas Pedreussa, concurso Ciriacio Escobar, Pedro Giribaldi, concurso Montalvo, Montalvo, Esteban, Balbuena, Pascual, Lorenzo Sanz, Pepe Sordi y ca, con Pedro Broglia, Holman con Andres Castaño, Santos Andrade con el concurso Camino y Pino, id. id., Domingo Schellino con Bouquet, Antonia Fernández con Joaquín de Matos, oficio del Juzgado de Comercio á cargo del Dr. del Granado, la Señoridad Crédito Industrial, oficio de Dr. del Banco Salazar Buxaré, Juan Granada con Juan Vergé, Virginio Vali con Villanueva y Sampayo, Camilo Lafont con Lorenzo Bello, J. A. Deville con Eduardo Canastat, Shaw con Oliveira y donante Bernabé Rivera.

De *Vila*, por impedimento—Ambrosio Casagrande con Cabals y Williams.

José Luis Antuña, Actuario.

## DR. GRANDE

DIA—10

Rivera hnos con Casimiro Cabot, Eduardo Brown con Manuel Basols, Banco de Londres y Rio de la Plata con Victor Jacob, Diamantán y hijos con la sucesión de Samuel F. Lafone, Augusto Ponce con Bernardo Contini, José M. Canto con Ventura Vázquez, Guerra hnos, con Moreno Aguirre, Balparda y El Egido con Lino Horcas, Blas Martínez con Lázaro Sivori, Martín Alzamora con la sucesión de José F. Lafone, Francisco García con Santiago Larroque, Francisco Dorrego con Domingo Espino, Francisco García con Lucas Herrera y Obes y ca, Jorge Davison con Luisio José Pambo, Oficio del Superior Tribunal de Justicia sobre el parental sellado, Lezica Laans y Fynn (por moratorios), Pauli hnos con Ramón Domínguez (por certificado), Luisa Damia con Liao Herosa, José Rolandini con Pablo Fachalo.

Eusebio Contazzo, Actuario.

## Juzgados de lo Civil

DR. GRANADA

DIA—20

Empieza el turno el 2 de Diciembre y continua el 7.

Gerónimo García (información), José A. Costa con Antonio Urtia, Trío José Borelli, Eduardo Rovira y Compañía con Fernando Torres, Pedro Uhaldi con Margarita Hallidie, sucesión Acosta con Felipe Victoria, concurso de Ulises Costable, sucesión de Marcos Ibáñez con Floro Castaño, Ramon Plaza con trío de Lavalleja, sucesión de Augusto Gómez, Pedro G. Bustillo, (2), Grana y Vilas con Frutuoso G. Bustillo, sucesión de Martina Artigas (anuario), Fernando Gallo con Andres Cartocci, Abdon Figueredo con Francisco Figueredo de Peñas.

Dr. Grané, por impedimento—Domingo Vazquez con José María Vilas.

Silvestre Sienra, Actuario.

DR. MARTIN BERINDUAQUE

DIA—20

Empieza el turno el 23 del corriente

Carrió con Sierra y ferretería Prudent, Diaz y García con Nio, Pérez con González, Morodo con Ximenes, Testamentaria de los Santos, Galindo con sucesión de Leon, Fernández y otros con Sociedad Crédito Hipotecario, Rodríguez con Fernández, Diaz con Lereza, Gordejón con Azcuenaga, id. id., Apóstol con Gran Torres, Torre, Timoteo, Mansavilla, Saucé del Y y pa- so del Rey del Yi.

Días de salida—De Montevideo, los días 1, 9, 17, 25; del Sarandi 5, 13, 21, 28.

Agencias—En Montevideo, Hotel de Roma, Plaza Independencia, En Florida, Hotel Español, don Antonio Quijano, En Sarandi, en lo de Elias Reguera.

Nota—Las diligencias Monseñoras que salen de Montevideo á Rocha los días 2, 6, 12, 16, 22 y 26, tienen un carrojaje en combinación de San Carlos á Maldonado para conducir los paseos.

Las diligencias Monseñoras, hacen el viaje en dos días á Rocha, Cerro-Largo y Artigas.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Dr. Don José Luis VILA

DIA—20

Juez de turno termina el 23

R. Alanis con Narciso y D. Verrill y otros, A. Nogueira con testamatoria S. Nogueira, María Luisa Turqui intestada, Pedro Reyes sobre información, A. F. Toribio con M. M. Aguirre, Acordada del S. Tribunal sobre información del papel sellado, Juan Tato testamatoria, J. M. de Corres sobre véndida José Chapecaión de bienes, Dr. Estrázulas con sucesión S. Nogueira, Isabel T. de Barbadano testamatoria, M. Scandalli con sucesión de Dr. C. de Parietti testamatoria, Carrasco y B. Quiñones con Aguirre, Fagundes con Rosario, Prado y otros con Silva, Testamatoria Daniel, Testamatoria Laucena, Prado y otros con Silva, Fermer con Carvo, id. id., Vagli con Solichip, Gil con Garcia Mon, id. id., Juana I. de Mieres, Durán con sucesión Martínez, Haynes con Vega, Santurio con García, Testamatoria R. E. de García Zúñiga, Paulet y Ca. con Paula, Reyna con Mata, Alvarado con Paula, Esteban, Apóstol con Adolfo Delapaz, id. id., Andrade, Vallenato y otro con Aguirre, Testamatoria Livi, Ulico con Herrera, Quintana con Beaum, Ferre con Benvenuto, Ilia con Ramos y tercera Cavillón.

Por mandato de Dr. Adolfo Folie, Juez Comisario del Concurso de Dr. Pedro Incharuaga, citó, llamó y empleó á sus acreedores, para la reunión que con el objeto de tomar en consideración el concordato propuesto por el Dr. Diaz, el viernes 22 del corriente á las 12 del dia en la oficina de este juzgado, lo cual luego publicó por efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñeyra, Juez Comisario del Concurso formado á Dr. Guillermo Thompson, hizo saber que el estado de gradación de créditos con sus antecedentes, queda depositado en esta oficina, á disposición de los interesados, por un término de quinientos días—Lo que hago público á sus efectos Montevideo, Noviembre 16 de 1878—José Luis Antuña (hijo), Escrivano Público.

Por mandato de Dr. Pedro Peñ

DENTISTAS AMERICANOS  
**ZUGARRAMURDI Y C.**  
OFRECE SUS SERVICIOS PROFESIONALES

Dentaduras completas y parciales, chapa de oro y cauchue, con y sin extracción de raíces, empolmadoras de oro y diferentes amalgamas

TRABAJO GARANTIDO

HORAS DE OFICINA DE 8 A. M. DE LA TARDE

ZABALA NÚMERO 105, ESQUINA 25 DE MAYO

N. 7—perm.

## FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO DE VERANO  
A REGIR DESDE EL 15 DE SETIEMBRE DE 1878

TIENDAS

ESTACIONES	1 2 3 4 5 6 7 8 9					DIAS DE FIESTA SOLAMENTE
	A. M.	A. M.	P. M.	P. M.	P. M.	
General	6 10	7 60	15 30	4 20	6 00	4 30
Bella Vista	7 17	2 07	11 37	4 37	6 07	1 37
Yatay	8 11	2 16	11 43	4 43	6 13	1 43
Montevideo	6 31	2 23	11 50	5 00	6 23	2 00
Colón	6 40	2 30	12 02 P.M.	5 00	6 30	2 00
Independencia	7 03	2 50	12 20	5 00	6 45	2 15
Progreso	8 08	2 50	12 20	5 00	6 45	2 15
José Ignacio	8 45	4 30	5 55	.....	.....	.....
Santa Lucía	9 50	9 25	6 20	6 20	6 20	.....
25 de Agosto	10 00	9 35	6 30	6 33	.....	.....
25 de Agosto	9 49	.....	6 40	.....	.....	.....
Cerro	9 55	.....	6 45	.....	.....	.....
Montevideo	10 30	.....	7 15	.....	.....	.....
San José	10 55	.....	7 55	.....	.....	.....
25 de Agosto	10 10	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	11 45	.....	.....	.....	.....	.....
Platina	12 15	.....	.....	.....	.....	.....
La Cruz	12 25	.....	.....	.....	.....	.....
Sacandí	12 30	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	9 00	.....	.....	.....	.....	.....

### REGRESOS

ESTACIONES	2 3 4 5 6 7 8 9					DIAS DE FIESTA SOLAMENTE
	A. M.	A. M.	P. M.	P. M.	P. M.	
Durazno	10 05	.....	.....	.....	.....	.....
Sarandí	10 15	.....	.....	.....	.....	.....
La Cruz	10 25	.....	.....	.....	.....	.....
Florida	11 04	.....	.....	.....	.....	.....
Isla Malá	11 14	.....	.....	.....	.....	.....
22 de Agosto	11 24	.....	.....	.....	.....	.....
Siglo	11 34	.....	.....	.....	.....	.....
Rodríguez	11 44	.....	.....	.....	.....	.....
Cerro	12 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	12 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	12 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	12 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	12 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	12 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	13 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	13 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	13 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	13 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	13 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	13 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	14 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	14 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	14 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	14 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	14 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	14 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	15 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	15 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	15 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	15 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	15 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	15 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	16 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	16 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	16 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	16 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	16 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	16 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	17 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	17 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	17 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	17 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	17 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	17 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	18 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	18 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	18 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	18 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	18 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	18 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	19 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	19 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	19 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	19 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	19 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	19 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	20 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	20 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	20 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	20 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	20 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	20 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	21 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	21 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	21 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	21 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	21 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	21 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	22 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	22 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	22 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	22 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	22 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	22 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	23 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	23 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	23 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	23 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	23 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	23 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	24 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	24 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	24 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	24 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	24 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	24 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	25 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	25 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	25 24	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	25 34	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	25 44	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	25 54	.....	.....	.....	.....	.....
Montevideo	26 04	.....	.....	.....	.....	.....
25 de Agosto	26 14	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	26 24	.....	.....	.....	.....	.....
Mont						